

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL
COMITÉ PARA LA REVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE
MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISIÓN

7ª REUNIÓN

La Jolla, California (EE.UU.)
22-23 de junio de 2016

INFORME DEL PRESIDENTE DE LA REUNIÓN

	Documentos
1. Apertura de la reunión	
2. Adopción de la agenda	
3. Cumplimiento con las medidas de la Comisión en 2015:	
a. Informe del personal sobre el cumplimiento	COR-07-03
b. Revisión de los cuestionarios remitidos por los CPC en cumplimiento de la Resolución C-11-07	
4. Consideración de la Lista de buques INN provisional	COR-07-04
5. No Miembros Cooperantes	COR-07-05
6. Otros asuntos	
7. Recomendaciones a la Comisión	
8. Clausura	

La séptima reunión del Comité para la revisión de la implementación de medidas adoptadas por la Comisión (Comité de cumplimiento) fue celebrada en la Jolla, California, EE.UU., el 22 y 23 de junio de 2016. En el anexo 1 se detallan los asistentes.

1. Apertura de la reunión

La reunión fue declarada abierta por el presidente del Comité, Sr. David Hogan, de Estados Unidos.

2. Adopción de la agenda

La agenda provisional fue adoptada con la inclusión bajo el punto 6, Otros asuntos, de una solicitud de Estados Unidos de hacer una presentación para poner al Comité al día con respecto a casos recientes de interacciones con boyas de datos, en contravención de la resolución C-11-03 (*Resolución para prohibir la pesca sobre boyas de datos*).

3. Cumplimiento con las medidas de la Comisión en 2015:

a) Informe del personal sobre el cumplimiento

La Secretaría presentó el documento COR-07-03, que resume el cumplimiento con las resoluciones de la CIAT en 2015. En particular, las infracciones potenciales de la prohibición de descartar atunes tropicales bajo la resolución C-13-01 (*Programa multianual para la conservación de los atunes en el Océano Pacífico oriental durante 2017-2019*) se han duplicado desde 2014. La presentación condujo a discusiones sobre cuestiones de formato (o sea, si incluir los descartes en el informe o no), y preocupaciones más generales de cumplimiento y conservación.

Con respecto a la resolución C-12-07 (*Enmienda a la resolución C-11-09 para establecer un programa sobre los transbordos por buques pesqueros grandes*) la discusión se centró en las disposiciones de la resolución sobre la notificación de los formularios de declaración de transbordos. Algunos Miembros consideraban la redacción como no vinculante para las notificaciones, mientras que otros consideraban la notificación una responsabilidad, o acaso un requisito, para ayudar a resolver cualquier duda acerca de si es adecuado del seguimiento de los transbordos en el mar.

Con respecto a dos resoluciones relativas a los tiburones, C-04-05 (*Resolución consolidada sobre captura incidental*) y C-05-03 (*Resolución sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías en el Océano Pacífico oriental*), la Unión Europea señaló una inconsistencia en la redacción. La resolución C-04-05 establece que toda captura incidental debe ser liberada, al grado factible, mientras que la resolución C-05-03 dicta que toda captura incidental ha de ser liberada excepto si se usa para consumo humano. Se señaló también que, más generalmente, hay inconsistencias en la redacción de otras resoluciones.

Hubo también diferencias de opinión acerca del concepto de transferir los límites de captura de patudo con palangre establecidos en la Resolución C-13-01. Un Miembro opinó que, ya que no había un mecanismo explícito que regulara las transferencias, la práctica está prohibida. Otros CPC respondieron que, mientras que no estaba autorizada expresamente, tampoco estaba prohibida. Se señaló que este tema ha surgido en reuniones previas, y que existe una propuesta para formalizar un mecanismo para las transferencias.

Se discutió también la cantidad de información que los CPC proporcionan al Comité de cumplimiento con respecto a los resultados de las investigaciones. Un Miembro sugirió que los CPC deberían proporcionar más detalles de las sanciones impuestas, para que el Comité pudiera evaluar su efectividad. El Presidente señaló que es importante estar informado para aprender de los otros Miembros, pero algunos Miembros manifestaron que juzgar si una sanción era suficientemente fuerte yace fuera del ámbito del Comité, y podría infringir la soberanía nacional. Un Miembro recordó al Comité que, bajo la Convención de Antigua, el Comité de cumplimiento puede considerar el desarrollo de herramientas para promover se fortaleciera la implementación, y que el Comité podría empezar a trabajar para definir criterios para la identificación de huecos en la implementación a efecto de solicitar planes de acción, así como mecanismos para su aplicación, para remitir a la Comisión para consideración.

El Comité discutió también la importancia de los plazos para la remisión de informes y recomendaciones de los Miembros para incluir esa información en el informe sumario de cumplimiento que elabora el personal de la Comisión..

El informe presentado por la el personal de la CIAT incluye dos tablas relativas a los tiburones ballena. En respuesta a una pregunta del personal , los Miembros solicitaron que se incluyera en el informe, por motivos de transparencia, toda la información pertinente a la captura de tiburones ballena, aunque se descubriera posteriormente que no contravenía la resolución aplicable (C-15-03, *Recolección y análisis de datos sobre dispositivos agregadores de peces*, en este caso). Por ejemplo, buques de dos Miembros hicieron lances sobre tiburones ballena, pero la presentación señaló que el lance no fue intencional, y por lo tanto no contravenía la resolución C-15-03. Miembros del Comité contestaron que esta información debería aún así ser incluida en el informe. Se presentaba la información sobre tiburones ballena en dos tablas, una con posibles infracciones, y la otra con casos que se sabía no eran infracciones, y se mencionó que este formato introducía un sesgo en el lector y por lo tanto esa información debería ser combinada en una sola tabla.

Con respecto a la Resolución C-11-08 (*Resolución sobre observadores en los buques de palangre*), el Comité solicitó que se incluyera el porcentaje de cobertura en el informe sumario . Se presentó el porcentaje de esfuerzo con cobertura por observadores para cada CPC. Antes de concluir la reunión, el personal de la CIAT presentó preocupaciones y recomendaciones para mejorar la consistencia en la información sobre observadores en palangreros proporcionada a la CIAT por los CPC. En general, se señaló que la información proporcionada varía, y podría no ser comparable. En vista de esto, la Comisión debería trabajar para estandarizar la información recolectada y remitida a la CIAT. Se recordó al Comité que el Comité Científico

Asesor ya recomendaba un formato para los informes de los observadores, así como para los informes sumarios de los CPC que se proporcionan a la Secretaría. El Comité discutió también una distribución exhaustiva de cartas a todos los CPC solicitando las remisiones de forma oportuna, y la inclusión en la agenda del próximo año de un punto sobre el desarrollo de criterios para identificar áreas que necesitan fortalecimiento, con el fin de solicitar el desarrollo de planes de acción.

Con respecto a la Resolución C-13-03 (*Resolución suplementaria sobre el albacora del Pacífico norte*), un Miembro recordó al Comité que, tal como queda reflejado en el acta de la 87ª Reunión Anual de la CIAT, la Comisión acordó mantener la Resolución C-13-03. Esto incluye remitir datos de captura y esfuerzo en el formato especificado en la resolución. Se señaló que muchos CPC no han remitido datos desde el primer año en el cual fue obligatorio, y que los datos que fueron remitidos son incompletos.

El Comité discutió la importancia de contribuciones oportunas al presupuesto por los miembros de la CIAT, señalando que durante esta discusión algunos Miembros informaron al Comité que los pagos fueron realizados recientemente. Se recordó al Comité de las consecuencias bajo la Convención de Antigua para dos Miembros con retrasos de pago de más de 24 meses.

A la luz de un caso complicado de un tránsito potencial sin la exención correspondiente, en contravención de la resolución C-09-04 (*Resolución sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines*), el Comité encontró de que no existe un mecanismo para describir las circunstancias en las que un buque podría estar imposibilitado de pescar, y posiblemente exento del requisito de llevar un observador durante un tránsito. Guatemala hizo una presentación sobre el caso y remitió una nota escrita para anexar al presente informe del Presidente, , adjunta.

b) Revisión de los cuestionarios remitidos por los CPC en cumplimiento de la Resolución [C-11-07](#)

Con la excepción de Kiribati, que no estuvo presente en la reunión del Comité, cada Miembro hizo una breve presentación sobre sus respuestas al cuestionario y, en unos pocos casos, posibles casos de incumplimiento registrados en 2015. Se otorgó a Kiribati y a los No Miembros Cooperantes Bolivia, Honduras, Indonesia, y Liberia la oportunidad de presentar cuando la reunión del Comité fuera reanudada durante la plenaria de la CIAT.

Durante la revisión tuvo lugar una discusión más general sobre la revisión por los capitanes de los formularios de los observadores. En un intento de llegar a una investigación más oportuna y justa, algunos Miembros sugirieron que se diera a los capitanes la oportunidad de revisar los registros del observador. De forma similar a los requisitos bajo el APICD, los capitanes podrían firmar el formulario. Sin embargo, otros expresaron opiniones diferentes y sugirieron que esto es algo que podría ser considerado por la Comisión.

El Comité sostuvo también una discusión más general durante la revisión de los cuestionarios sobre los esfuerzos de mitigación de tortugas marinas y preocupaciones de conservación. Se señaló que, debido al bajo nivel de cobertura de palangreros por observadores, es muy difícil saber los impactos sobre las tortugas marinas.

4. Consideración de la Lista de buques INN provisional

No hubo ningún caso nuevo por reportar. Con respecto al buque *Xin Ji 16*, de Fiji, el Director indicó que la Secretaría se contactaría de nuevo con Fiji, y el Comité sugirió también otras avenidas, incluyendo contactar a la WCPFC, así como trabajo bilateral por los Miembros. Se recomendó que este buque permaneciera en la lista de buques INN.

5. No Miembros Cooperantes

Los cuatro CPC que buscaban renovación de su estatus de No Miembro Cooperante no participaron en la reunión del Comité, por lo que la reunión fue suspendida hasta la plenaria cuando todos menos Bolivia estuvieron presentes. El Comité, tras considerar las solicitudes respectivas, recomendó que la Comisión renovara el estatus de No Miembro Cooperante para Bolivia, Honduras, Indonesia, y Liberia.

Se señaló que era necesario recordar de nuevo a los No Miembros Cooperantes la importancia de participar de forma efectiva en las reuniones de la CIAT y sus órganos subsidiarios. Un Miembro indicó que la solicitud de Indonesia era idéntica a la solicitud en 2015, y que la Secretaría debería pedir que Indonesia proporcionase materiales actualizados.

6. Otros asuntos

Estados Unidos presentó una actualización de eventos recientes que contravenían la Resolución C-11-03. Hizo hincapié en un evento reciente de vandalismo en una boya del programa DART (*Deep-Ocean Assessment and Reporting of Tsunamis*) en el Océano Pacífico oriental. Los vándalos quitaron todos los componentes electrónicos de la boya Acapulco Sur, dejándola completamente inutilizable. Estados Unidos pudo reparar la boya, pero sin esta boya áreas de América Central tendrían una demora de una hora en la detección de un tsunami. Estados Unidos presentó también una actualización sobre las boyas TAO (*Tropical Atmosphere Ocean*), señalando que el número de interacciones con las boyas de datos ha aumentado, y reiteró su solicitud a otras naciones de concienciar a sus flotas y ayudar a prevenir y desalentar esta actividad ilegal.

Referente a su propuesta ante la Comisión sobre el uso de información de cumplimiento, México destacó de nuevo la necesidad de llamar la atención de la Comisión sobre el uso inadecuado que se ha dado a la información compartida por las Partes en cumplimiento de la resolución C-11-07, y principalmente en contravención de los artículos XVII y XXII de la Convención de Antigua, que establecen claramente el marco regulatorio y las reglas de confidencialidad para la información proporcionada por los Miembros. México comentó que la información presentada en la Comisión debe ser usada para el propósito específico estipulado por la Convención de Antigua y no de forma unilateral.

7. Recomendaciones a la Comisión

El Comité realiza las siguientes recomendaciones a la Comisión:

1. Incluir la Resolución C-13-03 (Resolución suplementaria de albacora del Pacífico Norte) en el Cuestionario Anual de Cumplimiento, así como la comunicación que la Secretaría envía sobre los requisitos de informes y datos.
2. Revisar la situación de las contribuciones financieras atrasadas en el contexto de la Convención de Antigua, teniendo en cuenta las contribuciones pendientes discutidas en la reunión del Comité de Administración y Finanzas, y considerar acciones que puedan tomarse para alentar el cumplimiento.
3. Reiterar la fecha límite para el envío de las exenciones de tránsito y considerar la utilidad, considerando la frecuencia de los eventos, de desarrollar criterios para evaluar los casos en los cuales un buque no se encuentra en condiciones de operación o de otro tipo que justifiquen un ajuste de las normas que rigen la emisión de exenciones de llevar observador en viajes de tránsito.
4. Ajustar los procedimientos y formatos a efecto de proporcionar acceso a los capitanes para revisar y firmar los registros de cumplimiento de los observadores, como se hace en el marco del APICD.
5. El informe de cumplimiento del Comité de Revisión debería incluir, y debería solicitarse a los Miembros informar sobre, la implementación de la cobertura por observadores en palangreros utilizando la métrica acordada por el Comité Científico Asesor.
6. En el corto plazo, enviar una carta a todos los CPC recordándoles de la necesidad de un cumplimiento cabal de los requisitos relativos a los observadores, solicitando información sobre la implementación de tales requisitos y pidiendo que se utilicen los formatos estandarizados para la presentación de los informes de los datos de observadores como fue acordado por el Comité Científico Asesor. La carta debería incluir una fecha límite, a corto plazo, para la implementación y el envío de los datos. Debería también solicitarse a los CPC actualizar la información sobre la situación de sus buques palangreros en el Registro Regional de Buques de la CIAT.

7. El Comité de Revisión deberá incluir un tema adicional en la agenda de la 8ª Reunión del Comité de Revisión para discutir las herramientas incluidas en la Resolución C-11-07 (*Resolución sobre un mejor cumplimiento de las Resoluciones aprobadas por la Comisión*) para identificar a los Miembros cuya implementación de regulaciones es inadecuada y necesita ser mejorada, incluyendo un proceso para solicitar un plan de acción que favorezca la aplicación de forma más estricta de la Resolución C-11-07.
8. En cuanto al cuestionario de cumplimiento, cuando una respuesta es "no aplica", los CPC deberían proporcionar una justificación del uso de esa respuesta. Una opción sería añadir un campo al cuestionario para casos de una respuesta "no aplica".
9. Se deben recoger datos sobre los tiburones ballena, para incluir detalles sobre cómo se liberó un tiburón ballena capturado en una pesquería, a efecto de desarrollar posibles mejoras en las prácticas para la liberación segura de esta especie.
10. Revisar y aclarar inconsistencias en resoluciones. Por ejemplo, aclarar la posible inconsistencia entre las Resoluciones C-04-05 y C-05-03 sobre los tiburones para efectos de cumplimiento.
11. Incluir todos los CPC en el Compendio de cumplimiento, incluso aquellos sin casos de incumplimiento identificados.
12. Cuando los CPC informen sobre las sanciones u otras acciones aplicadas a sus buques, deberían tratar de añadir más información con apego a sus leyes y procedimientos nacionales. Por ejemplo, que la sanción fue una multa, pero no necesariamente el monto de la misma.
13. Sobre boyas de datos, reiterar la importancia fundamental de educar y la necesidad apremiante de que los CPC fortalezcan la conciencia de la flota, y con eficacia atiendan a los casos de incumplimiento, en especial los comentados en el informe de cumplimiento de 2015.
14. En cuanto a la lista de buques INN, se deberá enviar una carta que solicite a Fiji el compromiso de atender el caso del buque *Xin Ji 16*, y una solicitud similar debe incluirse en la transmisión de la lista INN a la WCPFC y cualesquiera otras OROP pertinentes. Los CPC también podrían acercarse a Fiji bilateralmente para este propósito.
15. Renovar la calidad de No Miembro cooperante de cuatro CPC candidatos: Bolivia, Honduras, Indonesia y Liberia, y considerar comunicarles que la Comisión podría no renovar esta calidad en los próximos años si ellos no participan en los órganos subsidiarios de la Comisión.

8. Clausura

La reunión fue clausurada el miércoles, 29 de junio, durante la reunión anual de la CIAT.

INFORME DE GUATEMALA

B/P VICENTE: Tránsito sin observador – Resultado de las investigaciones

1. Introducción

El B/P VICENTE fue señalado de haber efectuado un tránsito sin observador desde Manta hacia Guayaquil, Ecuador, zarpando el 18ENE16, último día de la veda, y arribando el 21ENE16. Guatemala fue consultada por el Director de la CIAT acerca de este tránsito y dio una respuesta provisional que debe ser ampliada, a la luz de las investigaciones conducidas al efecto. De esa cuenta, la delegación guatemalteca brinda las explicaciones por cuanto el VICENTE estuvo por última vez en el Registro Regional de Buques de la CIAT en 2014 bajo pabellón guatemalteco, y porque en la actualidad ha recibido un préstamo de capacidad propiedad del Estado de Guatemala.

2. Aspectos jurídicos

- 2.1. El VICENTE tenía un registro como buque fuera de servicio bajo pabellón de Panamá válido hasta el 06NOV16. Se encontraba realizando reparaciones mayores, tras varios años de estar inactivo y de haber sufrido un incendio en septiembre de 2014. Su presencia en puerto ecuatoriano obedecía a la necesidad de atender a tales reparaciones mientras estaba en proceso de nacionalización;
- 2.2. El buque no fue listado para participar en la pesquería en 2015;
- 2.3. No estaba inscrito en el Registro de la CIAT;
- 2.4. No era, física ni jurídicamente, un buque de pesca, pues no tenía señalada una clase de servicio ni estaba en condiciones operativas de ejercer la pesca;
- 2.5. Tampoco estaba comprometido a cumplir ninguna veda en 2015, como lo demuestra la lista de buques sujetos a la veda de la Resolución C-13-01;
- 2.6. El buque fue eliminado del Registro de la CIAT a finales de 2014 y estuvo fuera todo el año 2015. En 2016 se está en proceso de inscribirlo en el mismo, pero para el momento del tránsito no había pagado la cuota correspondiente al año en curso, motivo por el cual no se le podía asignar un observador que acompañara el tránsito conforme al inciso c), párrafo 12, Anexo II del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), el cual reza que “[n]o se asignará un observador a un buque para el cual no se haya pagado la cuota requerida”;

3. Aspectos fácticos

- 3.1. Los armadores solicitaron el 08ENE16, es decir, antes del comienzo de tránsito, una exención a la autoridad de pesca ecuatoriana, la cual declinó precisamente por esa causa el 15ENE16 y porque el buque no se encontraba todavía enarbolando su pabellón. La materia fue deferida a la autoridad marítima ecuatoriana, al no ser un buque de pesca. Esta última autoridad dio permiso para efectuar el tránsito al astillero a partir del 17ENE16;
- 3.2. El tránsito se realizó en condiciones que no permitían las operaciones de pesca, pues el buque disponía sólo con un navegador (sin capitán de pesca), con tripulación reducida al mínimo requerido por razones de seguridad, sin llevar red de cerco ni panga y sin contar con capacidad de frío;
- 3.3. El motivo del tránsito fue con ocasión de entrar a dique seco en un astillero, operado por el Ministerio de la Defensa Nacional del Ecuador, de conformidad con el contrato de prestación de servicios convenido con los armadores el 08ENE16, debiendo presentarse a partir del 15ENE16 para emplear su turno;
- 3.4. El VICENTE canceló definitivamente su registro anterior el 14MAR16, encontrándose en paz y salvo con su previo pabellón, matriculándose en Ecuador con toda normalidad el 04ABR16.

4. Conclusiones

- 4.1. La permanencia de un buque en puerto durante la veda como regla general, la obligación de llevar observador si debe efectuar un tránsito durante la veda y la obligación de proveerse, antes del zarpe,

de una exención de tránsito en condiciones controladas, son mecanismos para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal y no declarada. Lógicamente, practicar la pesca durante una veda es una infracción grave; hacer un tránsito sin disponer de una exención es una falta formal, comparativamente mucho menor;

- 4.2. En este caso particular, un buque que no tiene servicio de pesca por estar en reparaciones, y que no tiene la capacidad tecnológica para pescar, que no está inscrito en el Registro de la CIAT ni había sido comprometido a cumplir una veda en particular, constituye una situación por demás singular;
- 4.3. Al no estar obligado, el tránsito no encuadra con ninguna infracción que esté tipificada;
- 4.4. Con estas explicaciones, la delegación del Guatemala considera procedente que se desestime el caso.